



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 142

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105002201300641-01
Demandante	CLAUDIA MARIN HENAO y en representación de sus hijos
Demandado	PORVENIR Y OTRO

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 143

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105018201600045-01
Demandante	FLAVIO MERCADO CORRALES
Demandado	UGPP Y OTROS

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 144

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105013201600477-01
Demandante	ORLANDO ALBERTO ESPINOSA ESPINOSA Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 145

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105001201300796-02
Demandante	GREGORIO CABRERA CASTILLO
Demandado	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 146

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105017201500118-01
Demandante	DORIS MARTINEZ QUINTANA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 147

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105008201700509-01
Demandante	EULALIA MARIA ROMERO RENGIFO
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 148

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105004201400584-01
Demandante	CECILIA SOLIS GONZALEZ
Demandado	PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 149

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105001201500639-01
Demandante	MARIANELA PEÑA VILLEGAS Y OTRO
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 150

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105006201400177-01
Demandante	JORGE ANDRES GOMEZ ECHEVERRY
Demandado	COLFONDOS Y OTRO

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 151

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105013201600110-01
Demandante	REGULO BAHAMON HURTADO
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 152

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105007201700654-01
Demandante	JOSE ANTONIO MORALES
Demandado	EMCALI EICE. ESP.

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 153

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105008201600493-01
Demandante	AMALFI SOLETO ORDOÑEZ
Demandado	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 154

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105015201600563-01
Demandante	FABIO ALEXANDER URBANO PORTILLA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 155

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105002201500518-01
Demandante	ROSA ELENA MOSQUERA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 156

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105011201200824-01
Demandante	NELSON DE JESUS ARROYAVE LONDOÑO
Demandado	CAPRECOM EPS. Y OTRO

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 157

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105001201600350-01
Demandante	HECTOR FABIO MEJIA RAMIREZ
Demandado	FEDERACION NAL.DE CAFETEROS DE COLOMBIA Y OTROS

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 158

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105009201700220-01
Demandante	MARIA CRISTINA ANGOLA ALEGRIA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 159

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105005201600472-01
Demandante	BERTHA LUCIA CEDIEL SANCHEZ
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 160

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105009201700350-01
Demandante	MARTHA LUCIA DIAZ GARCIA
Demandado	COLFONDOS Y OTRO

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 161

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105012201700351-01
Demandante	FERNANDO VELASQUEZ LASPRILLA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 162

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105018201700020-01
Demandante	ROSALBA NARANJO
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 163

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105006201600410-01
Demandante	GLORIA MERCEDES MORALES TORRES
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 164

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105018201700462-01
Demandante	JULIO ABDON VELANDIA URREGO
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 165

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105007201700664-01
Demandante	MARIA GLADYS VALENCIA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 166

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105014201500652-01
Demandante	LUIS EDUARDO LOPEZ SAAVEDRA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 167

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105014201600164-01
Demandante	BLANCA OLIVA ORTEGA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 168

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105016201600573-01
Demandante	TERESA DEL NIÑO JESUS DIAZ DIAZ
Demandado	PORVENIR Y OTRO

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 169

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105014201600470-01
Demandante	PONCIANO MURILLO IBARBIEN
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 170

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105009201700465-01
Demandante	MARIA NORA CASTAÑEDA RUIZ
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 171

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105003201800048-01
Demandante	SERGIO ENRIQUE OCHOA MONTOYA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 172

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105010201600395-01
Demandante	LUZ MARIA MORALES PARRA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 173

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105010201200063-01
Demandante	ROSA EMILIA ANGULO GOMEZ
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 174

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105007201700727-01
Demandante	GUSTAVO BARREIRO PORTOCARREÑO
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 175

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105013201700158-01
Demandante	JULIA ELVIRA RODRIGUEZ LLANOS
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 176

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105018201700155-01
Demandante	JESUS ANTONIO ALVAREZ
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 177

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105018201600966-01
Demandante	PEDRO ANTONIO CANO VILLEGAS
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 178

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105016201700030-01
Demandante	JACOB RODRIGUEZ
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 179

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105002201700038-01
Demandante	CARLOS ALBERTO GAITAN PRECIADO
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 180

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105008201700536-01
Demandante	JORGE IVAN MAYOR GOMEZ
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 181

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105013201600394-01
Demandante	JOSE DORANCE CASTAÑEDA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 182

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105004201600157-01
Demandante	MARIA MARTINA ROJAS DE ESCOBAR
Demandado	EMCALI EICE EPS

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 183

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105006201500009-02
Demandante	LAURENTINO MERA GONZALEZ
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 184

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105008201700775-01
Demandante	LUIS ENRIQUE OCHOA VALENCIA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 185

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105006201500393-01
Demandante	AMPARO MAGNOLIA OROZCO ANDRADE
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 186

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105001201500753-01
Demandante	CAROLINA CASTAÑO CARDONA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 187

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105013201600363-01
Demandante	MARIA MERCEDES ALVAREZ SANCHEZ
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 188

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105017201600814-01
Demandante	VICTORIA EUGENIA GOMEZ ACHICUE
Demandado	COOMEVA EPS

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 189

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105010201600220-01
Demandante	AUDREY BURGOS FARIETA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 190

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105007201800038-01
Demandante	MARIA CRISTINA PIEDRAHITA SOLARTE
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 191

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105001201700612-01
Demandante	MARIA ADELINA VALERO DE CARABALI
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 192

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105010201600231-01
Demandante	LUZ MARINA MOSQUERA RESTREPO
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 193

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105017201700264-01
Demandante	MABEL PUERTA ARIAS
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 194

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105018201700273-01
Demandante	MARIA DELIA GUAZA GOMEZ
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 195

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105015201600460-01
Demandante	MARIA NELSY MENDOZA DE RIOS
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 196

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105002201700319-01
Demandante	MIGUEL IGNACIO TORRES MARTINEZ
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 197

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105002201500075-01
Demandante	MANUEL SALVADOR MARULANDA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 198

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105006201700113-01
Demandante	JAVIER ALFREDO GONZALEZ BENACHI
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 199

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105009201800181-01
Demandante	OCTAVIANO OCORO RODRIGUEZ
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 200

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105005201500572-01
Demandante	JULIO CESAR ISAZA MOGOLLON
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 201

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105007201800108-01
Demandante	ROSAURA LOPEZ NOREÑA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 202

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105006201600360-01
Demandante	ANA CRISTINA SANCHEZ
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 203

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105006201600345-01
Demandante	EFRAIN DELGADO OSORIO
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 204

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105002201400167-01
Demandante	JOSE HUMBERTO SANCHEZ NUÑEZ
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 205

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105001201700654-01
Demandante	AMANDA SOTTO GONZALEZ
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 206

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105015201700209-01
Demandante	GLADIS TERESA MORA ALTURO
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 207

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105014201500243-01
Demandante	EMILITA QUIROZ OLAYA
Demandado	COLFONDOS S.A.

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 208

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105014201500728-01
Demandante	ISABEL CRISTINA IBARRA BOLAÑOS
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 209

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105007201700653-01
Demandante	LUIS ANTONIO ORTEGA PORTILLA
Demandado	PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 210

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105016201600084-01
Demandante	JAIRO NUÑEZ HURTADO
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 211

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105010201600513-01
Demandante	CARLOS ENRIQUE JIMENEZ GARCIA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 212

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105015201700205-01
Demandante	MARIA YOLANDA RICO DE PRIETO
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 213

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105015201700120-01
Demandante	ROSA MARIA MORCILLO MOSQUERA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 214

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105011201600205-01
Demandante	MARIA EMILIANA CHAMORRO DE GOMEZ
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 215

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105018201700346-01
Demandante	ROSALBINA CASTILLO MARTINEZ
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 216

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105006201500355-01
Demandante	LUIS FELIPE ECHEVERRI RINCON
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 217

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105014201500707-01
Demandante	JOSE ANGEL CANDELO SANCHEZ
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 218

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105004201600517-01
Demandante	LUIS APOLINAR LIMAS
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 219

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105017201500139-02
Demandante	ANGELMIRO VALBUENA CUADROS
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 220

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105006201700090-01
Demandante	ALFONSO DIAZ MARTINEZ
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 221

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105010201300611-01
Demandante	MERCEDES PASTOR BALANTA Y OTRA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO 222

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	760013105018201700660-01
Demandante	ELISA OSPINA DE HERRAN
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSA21-11766 del 11 de marzo de 2021, dispuso la creación de un despacho en la Sala Laboral de este Tribunal, con el fin de descongestionar los procesos del régimen de seguridad social que se encuentra en los despachos con mayor inventario al 31 de diciembre de 2020 -conforme lo determine el Consejo Seccional respectivo-.

Además, que el día 6 del presente mes y año, se expidió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el Acuerdo CSJCAA21-27, mediante el cual ordena a esta dependencia la remisión “del más antiguo al más reciente” de 81 procesos.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el despacho de descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de

este despacho judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo CSJVAA21-27 del 6 de abril de 2021.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.


CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO LABORAL

RAD. 76001310500820150034101

DEMANDANTE: MAURICIO FERNANDO VÉLEZ LÓPEZ

DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 26

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno
(2021).

La parte demandada interpone dentro del término procesal **RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN** para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, contra la Sentencia del 23 de mayo de 2019 proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, vigente en virtud de la declaratoria de inexecutable proferida por la Corte Constitucional contra la reforma introducida por el artículo 48 del Decreto Ley 1395 de 2010, en materia laboral son susceptibles de casación los negocios cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Teniendo en cuenta que a la fecha de la sentencia el valor del salario mínimo fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2451 de 2018, es de \$828.116, el interés para recurrir en casación para el año 2019 debe superar los \$99.373.920.

Frente a dicha temática, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, ha advertido que el interés económico para recurrir en casación se determina por el perjuicio que la sentencia recurrida ocasione a cada una de las partes, que en el caso de la demandante será el monto de las pretensiones que le resultaron adversas, y para la demandada, es el valor de las peticiones por las cuales resultó condenada.

Descendiendo al *sub-judice* se desprende que mediante Sentencia del 23 de mayo de 2019 proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral, se revocó la providencia del 5 de mayo de 2016 proferida por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali y en su lugar, se condenó a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, al pago de las acreencias debidamente indexadas, como se expone a continuación:

“Tercero.- CONDENAR a la Universidad del Valle a pagar a favor de la masa sucesorial del señor Mauricio Fernando Vélez López, o a quien acredite la calidad de sucesor procesal, lo siguiente:

- a) Por prima de navidad: 40 días de salario por cada uno de los años comprendidos entre 2011 al 2016 , para el año 2017 se ordenará pagar 20 días correspondientes al primer semestre del año, la liquidación se efectuará teniendo en cuenta el salario percibido en cada anualidad.*
- b) Por vacaciones: 15 días de salario por cada uno de los años comprendidos entre 2011 al 2016, para el año 2017 se ordenará pagar proporcional hasta la fecha del deceso del demandante, la liquidación se efectuará teniendo en cuenta el salario percibido en cada anualidad.*
- c) Por prima de vacaciones: 15 días de salario por cada uno de los años comprendidos entre 2011 al 2016, para el año 2017 se ordenará pagar proporcional hasta la fecha del deceso del demandante, la liquidación se efectuará teniendo en cuenta el salario percibido en cada anualidad.*

Ahora bien, esta sala enfatizó en audiencia pública celebrada el día 16 de julio de 2019, que no existen soportes conducentes que permitan establecer con exactitud los salarios percibidos por el demandante, por tanto, con el fin de determinar el monto de

la condena impuesta, fue necesario acudir al promedio salarial devengado por el demandante para cada año y con base en este se calcularon las condenas con su respectiva indexación, dando como resultado **CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS MCTE (\$41.053.301)**, cuantía que no supera los 120 salarios mínimos que trata el artículo 86 del C.P.T. y de la S.S.

No obstante, es pertinente señalar que ambas partes interpusieron el recurso de casación, de modo que si bien el monto de la condena impuesta contra la demandada no cumple con el interés económico para recurrir, *contrario sensu* ocurre con la parte demandante pues el monto de las pretensiones indexadas equivalen a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$142.542.594)**, por lo que teniendo en cuenta el valor de la condena le resultó adverso un valor de **CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$101.489.293)**.

Es clara la legitimidad que ostentan los recurrentes precisamente por ser parte dentro del proceso sometido al recurso extraordinario y la oportunidad en la que se formuló el recurso, sin embargo, es a la parte demandante a quien le asiste el interés jurídico para recurrir, en la medida que la estimación de las pretensiones que no le fueron atendidas superan el tope mínimo que como ya se manifestó para el año 2019 ascendía a la suma de \$99.373.920.

Los siguientes cálculos hacen parte de la decisión:

	PROMEDIO SALARIAL				
	2011	2012	2013	2014	2015
ENERO	\$ 1.162.580,00	\$ 1.162.580,00	\$ 1.452.194,00	\$ 1.550.872,00	\$ 1.565.998,00
FEBRERO	\$ 1.162.580,00	\$ 1.162.580,00	\$ 1.452.194,00	\$ 1.565.998,00	\$ 1.565.998,00
MARZO	\$ 1.162.580,00	\$ 1.162.580,00	\$ 1.452.194,00	\$ 1.565.998,00	\$ 1.565.998,00
ABRIL	\$ 1.162.580,00	\$ 1.227.684,00	\$ 1.498.664,00	\$ 1.565.998,00	\$ 1.627.854,00
MAYO	\$ 1.162.580,00	\$ 1.227.684,00	\$ 1.498.664,00	\$ 1.565.998,00	\$ 1.565.998,00
JUNIO	\$ 1.162.580,00	\$ 1.227.684,00	\$ 1.512.750,00	\$ 1.565.998,00	\$ 1.565.998,00
JULIO	\$ 1.162.580,00	\$ 1.227.684,00	\$ 1.512.750,00	\$ 1.565.998,00	\$ 1.565.998,00
AGOSTO	\$ 1.162.580,00	\$ 1.227.684,00	\$ 1.512.750,00	\$ 1.565.998,00	\$ 1.627.854,00
SEPTIEMBRE	\$ 1.162.580,00	\$ 1.227.684,00	\$ 1.512.750,00	\$ 1.565.998,00	\$ 1.565.998,00
OCTUBRE	\$ 3.836.510,00	\$ 2.895.384,00	\$ 1.512.750,00	\$ 1.565.998,00	\$ 1.565.998,00
NOVIEMBRE	\$ 1.162.580,00	\$ 1.341.910,00	\$ 1.512.750,00	\$ 1.565.998,00	\$ 1.565.998,00
DICIEMBRE	\$ 1.162.580,00	\$ 1.621.694,00	\$ 1.512.750,00	\$ 1.565.998,00	\$ 1.627.854,00
PROMEDIO	\$ 1.385.407,50	\$ 1.392.736,00	\$ 1.495.431,08	\$ 1.564.905,33	\$ 1.581.629,92

AÑO	IPC + 0,2 DE LA CONVENCION	INCREMENTO	VALOR SALARIO INCREMENTADO
2015	3,86%		\$ 1.581.630,00
2016	1,35%	\$ 21.415	\$ 1.603.045,27
2017	5,95%	\$ 95.381	\$ 1.698.426,46

ACRENCIAS CONDENADAS						
AÑOS	SALARIO PROMEDIADO	SALARIO DIARIO	PRIMA NAVIDEÑA	VACACIONES	PRIMA DE VACACIONES	TOTAL
2011	\$ 1.385.408	\$ 46.180	\$ 1.847.210	\$ 692.704	\$ 692.704	\$ 4.664.205
2012	\$ 1.392.736	\$ 46.425	\$ 1.856.981	\$ 696.368	\$ 696.368	\$ 4.688.878
2013	\$ 1.495.431	\$ 49.848	\$ 1.993.908	\$ 747.716	\$ 747.716	\$ 5.034.618
2014	\$ 1.564.905	\$ 52.164	\$ 2.086.540	\$ 782.453	\$ 782.453	\$ 5.268.515
2015	\$ 1.581.630	\$ 52.721	\$ 2.108.840	\$ 790.815	\$ 790.815	\$ 5.324.821
2016	\$ 1.603.045	\$ 53.435	\$ 2.137.394	\$ 801.523	\$ 801.523	\$ 5.396.919
2017	\$ 1.698.426	\$ 56.614	\$ 1.132.284	\$ 509.528	\$ 509.528	\$ 3.906.381
TOTAL	\$ 10.721.582	\$ 357.386	\$ 7.147.721	\$ 3.216.474	\$ 5.021.105	\$ 34.284.336

CONENA INDEXADA				
AÑO	ACRENCIAS ADEUDADAS	INDICE INICIAL	INDICE FINAL	VALOR INDEXADO
2011	\$ 4.664.205	73,45	96,92	\$ 6.154.178
2012	\$ 4.688.878	76,19	96,92	\$ 5.964.508
2013	\$ 5.034.618	78,05	96,92	\$ 6.252.049
2014	\$ 5.268.515	79,56	96,92	\$ 6.418.133
2015	\$ 5.324.821	82,47	96,92	\$ 6.257.879
2016	\$ 5.396.919	88,05	96,92	\$ 5.940.451
2017	\$ 3.906.381	93,11	96,92	\$ 4.066.103
TOTAL				\$ 41.053.301

PRETENSIONES DE LA DEMANDANTE					
AÑOS	PRIMA NAVIDEÑA	VACACIONES	PRIMA DE VACACIONES	NIVELACIÓN SALARIAL	TOTAL
2010	\$ 3.081.788	\$ 1.309.765	\$ 1.155.675	\$ 14.295.900	\$ 19.843.128
2011	\$ 3.198.896	\$ 1.359.531	\$ 1.199.586	\$ 14.839.104	\$ 20.597.117
2012	\$ 3.378.035	\$ 1.435.667	\$ 1.266.765	\$ 15.674.904	\$ 21.755.371
2013	\$ 3.479.376	\$ 1.478.735	\$ 1.304.766	\$ 15.211.464	\$ 21.474.341
2014	\$ 3.627.701	\$ 1.541.772	\$ 1.360.388	\$ 16.185.408	\$ 22.715.269
2015				\$ 5.395.136	\$ 5.395.136
TOTAL	\$ 16.765.796	\$ 7.125.470	\$ 150.892.164		\$ 111.780.362

PRETENSIONES INDEXADAS				
AÑO	ACRENCIAS ADEUDADAS	INDICE INICIAL	INDICE FINAL	VALOR INDEXADO
2010	\$ 19.843.128,00	71,19712	96,92	\$ 27.012.271,93
2011	\$ 20.597.117,00	73,45494	96,92	\$ 27.176.832,21
2012	\$ 21.755.371,00	76,19171	96,92	\$ 27.674.015,42
2013	\$ 21.474.341,00	78,04724	96,92	\$ 26.667.094,57
2014	\$ 22.715.269,00	79,55965	96,92	\$ 27.671.864,71
2015	\$ 5.395.136,00	82,46909	96,92	\$ 6.340.515,96
TOTAL				\$ 142.542.594,80

INTERES PARA RECURRIR	
PRETENSIONES SOLICITADAS	\$ 142.542.595
PRETENSIONES CONCEDIDAS	\$ 41.053.301
TOTAL	\$ 101.489.294

En mérito de lo expuesto el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI, SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL,

RESUELVE

Primero.- CONCEDER el **RECURSO DE CASACIÓN** interpuesto por el demandante **MAURICIO FERNANDO VÉLEZ LÓPEZ** contra la Sentencia del 16 de julio de 2019 proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

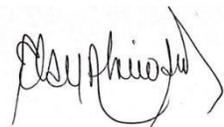
Segundo.- DECLARAR IMPROCEDENTE el **RECURSO DE CASACIÓN** interpuesto por el demandando **UNIVERSIDAD DEL VALLE** contra la Sentencia del 16 de julio de 2019 proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

Tercero.- Por Secretaría, **ENVIAR** el expediente ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, una vez en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada



JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO LABORAL

RADICACIÓN: 76001310501420140074501

DTES: EFRAÍN CORREA RUIZ, FEDERICO GONGORA ARBOLEDA

CARLOS LUGO DELGADO, LUIS MARÍA CARDONA y HAROLD

TEHELEN GÓMEZ

DDO: EMCALI EICE ESP

AUTO INTERLOCUTORIO N° 25

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

EFRAÍN CORREA RUIZ, FEDERICO GÓNGORA ARBOLEDA, CARLOS LUGO DELGADO, LUIS MARÍA CARDONA, HAROLD TEHELEN GÓMEZ, interponen dentro del término procesal oportuno, recurso extraordinario de casación para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, contra la Sentencia del día 10 de octubre de 2019, emitida por la Sala Tercera de Decisión Laboral, dentro del proceso de la referencia

CONSIDERA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, vigente en virtud de la declaratoria de inexequibilidad proferida por la Corte Constitucional contra la reforma introducida por el artículo 48 del Decreto Ley 1395 de 2010, en materia laboral son susceptibles de casación los negocios cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Teniendo en cuenta que a la fecha de la sentencia el valor del salario mínimo fijado por el Gobierno Nacional para el año 2019 era de

\$828.116, el interés para recurrir en casación debe superar la cuantía de \$99.373.920

Frente a dicha temática, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, ha advertido que el interés económico para recurrir en casación se determina por el perjuicio que la sentencia recurrida ocasione a cada una de las partes, que en el caso de la demandante será el monto de las pretensiones que le resultaron adversas, y para la demandada, es el valor de las peticiones por las cuales resultó condenada.

Así mismo, ha dejado sentado dicha Corporación, que cuando se trata de prestaciones de tracto sucesivo cuyos efectos trascienden más allá de la sentencia, se debe calcular todo lo causado hasta la fecha de la sentencia de segundo grado. No obstante, la misma sala de casación laboral de la Corte Suprema de Justicia en auto del 30 de septiembre de 2004, rad. 24949, ha señalado que para el caso de pensiones el interés para recurrir es cierto y no meramente eventual dado que la prestación es vitalicia, por lo que se permite su tasación con la cuantificación de las mesadas debidas durante la expectativa de vida del pensionado.

Descendiendo al sub-judice se desprende que mediante providencia proferida en audiencia pública llevada a cabo el 10 de octubre de 2019, esta Corporación resolvió:

“...Primero.- CONFIRMAR SENTENCIA No 116 proferida el 10 de octubre de 2019, por el Juzgado Catorce Laboral del circuito de Cali conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Providencia.”

Por su parte lo confirmado en la sentencia de primera instancia fue:

“... PRIMERO: Declarar probadas la excepción propuesta de Cosa Juzgada respecto al señor EFRAIN CORREA RUIZ y la de Cobro De Lo No Debido propuesta contra los otros demandantes.”

En ese orden de ideas, cumpliendo los recurrentes con la legitimidad que ostentan precisamente por ser parte dentro del proceso sometido al recurso extraordinario y la oportunidad con la que se formuló el recurso, se evalúa entonces, el interés económico de cada uno de los demandantes para recurrir en casación, por lo que esta sala realizó el cálculo de las pretensiones con respecto a cada uno.

Dicho interés para recurrir se determina realizando el reajuste de las mesadas de cada demandante, con el fin de establecer el monto equivalente a 20 días de mesada pensional, posteriormente, se indexa el valor arrojado de cada una de las primas extras desde el año 2011 hasta la última causada antes de la sentencia, es decir, hasta la causada en diciembre de 2018, asimismo, una vez se establece el valor de las primas extras indexadas, se liquidan respectivamente los intereses moratorios. Por último, se calcula el número de las mesadas futuras con respecto a la expectativa de vida de los demandantes. Los mencionados cálculos se adjuntan y hacen parte integral de este proveído.

Por lo expuesto, el interés económico para recurrir de cada uno de los demandantes fue el siguiente:

DEMANDANTE	INTERES
EFRAIN CORREA RUIZ	\$ 59.638.126,04
FEDERICO GONGORA	\$ 81.931.194,76
CARLOS LUGO DELGADO	\$ 75.732.666,94
LUIS MARIA CARDONA	\$ 75.250.618,27
HAROL TEHELEN GOMEZ	\$ 83.048.538,63

En ese orden de ideas, la suma de las pretensiones que le resultaron adversas a cada uno de los demandantes no supera el interés jurídico para recurrir, por ende resulta improcedente conceder el recurso de casación bajo estudio.

Cabe agregar que, mediante proveído del 11 de marzo de 2021, se ordenó oficiar al demandante EFRAIN CORREA RUIZ para que aportara copia de su documento de identidad, la que se allegó mediante correo electrónico el día 15 del mismo mes y año.

En mérito de lo expuesto el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, Valle, Sala Laboral,

RESUELVE

1.- DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por los señores EFRAÍN CORREA RUIZ, FEDERICO GÓNGORA ARBOLEDA, CARLOS LUGO DELGADO, LUIS MARÍA CARDONA y HAROLD

TEHELEN GÓMEZ, en calidad de demandantes, contra la Sentencia del 10 de octubre de 2019, proferida por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

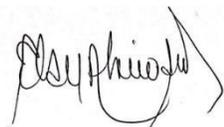
2.- INCORPORESE al expediente la copia del documento de identidad del señor EFRAIN CORREA RUIZ, que fue aportada mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2021.

3.- Ejecutoriada la presente providencia, envíese el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada



JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado